



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 162-2008 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008 .

ACUERDO GUBERNATIVO 361-2013

Guatemala, 29 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 162-2008 de fecha 11 de junio de 2008, en Consejo de Ministros el Presidente de la República, creó el Cuarto Viceministerio en el Ministerio de Educación como Viceministerio de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa, con las funciones que en ese Acuerdo Gubernativo se establecieron.

CONSIDERANDO:

Que es necesario readecuar las funciones que desarrolla el Viceministerio de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa, y asignar al Viceministerio Técnico Pedagógico la función de diseñar el Currículo Nacional Base, por lo que es procedente emitir la presente disposición gubernativa.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 162-2008 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 2, el cual queda así:

"Artículo 2. El Viceministerio de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa, además de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y lo preceptuado en las leyes específicas, desarrollará básicamente, las funciones siguientes:

- a) Monitorear la entrega del Currículo Nacional Base con el fin de aportar insumos para su aplicación.
- b) Evaluar el rendimiento de la población escolar.
- c) Acreditar y certificar la calidad de las personas e instituciones que participen en el proceso educativo.
- d) Promover la participación de los miembros de la comunidad educativa en el proceso educativo y formativo de los niños, y jóvenes."

ARTÍCULO 2. El Viceministerio Técnico Pedagógico del Ministerio de Educación, tendrá dentro de sus funciones diseñar el Currículo Nacional Base.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA



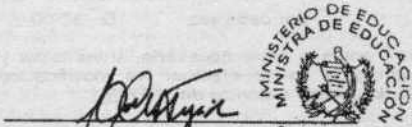
Ingrid Roxana Baldetti Elias
Vicepresidenta de la República


Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación


 Pavel Vinicio Centeno López
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

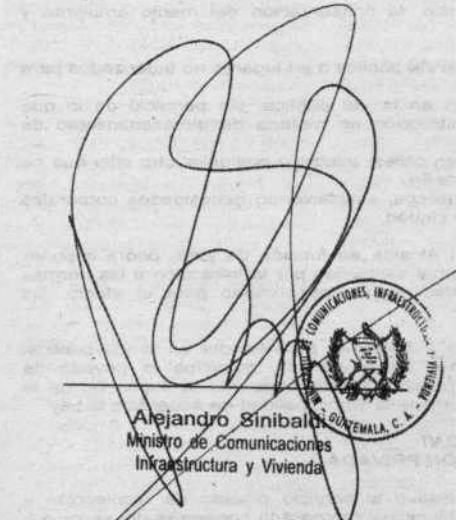

 Fernando Carrera
 Ministro de Relaciones Exteriores

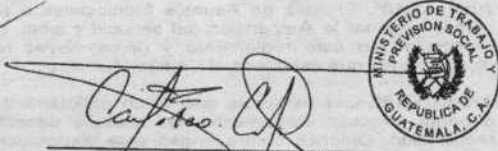



 Licda. Cynthia Carolina del Aguila Mendizábal
 Ministra de Educación


 Manuel Augusto López Ambrocio
 Ministro de la Defensa Nacional, C.A.

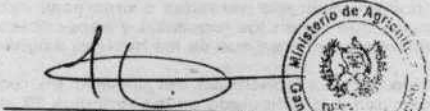



 Alejandro Sinibaldi
 Ministro de Comunicaciones
 Infraestructura y Vivienda


 Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
 Ministro de Trabajo
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social




 Sergio de la Torre Gimeno
 MINISTRO DE ECONOMÍA

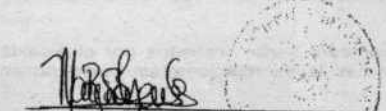

 Ing. Agr. Eimer Alberto López Rodríguez
 Ministro de Agricultura
 Ganadería y Alimentación




 Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
 MINISTRO
 Ministerio de Salud Pública y A.S.


 Erick Estuardo Archila Dehesa
 Ministro de Energía y Minas





 María Roxana Solares García
 Ministra de Ambiente y
 Recursos Naturales


 Carlos Cruz
 Ministro de Cultura y Deportes




 Dr. Leonel Rodríguez
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


 Lic. Gastón Adolfo Martínez Lana
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

